

56881
0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 11 ABO 2026

VISTO: el Expediente N° 202627326, de fecha 02 de julio de 2026, presentado por el administrado SEÑOR SNEYDER DILMER SANTOS HUAMÁN; el Informe N° 041-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 0460-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 373-2026-MPHCO-GDS, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe Legal N° 514-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de julio de 2026; el Sello de Proveído N° 3359-2026-MPHCO-A de fecha 20 de julio de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Expediente N° 202627326, el señor Sneyder Dilmer Santos Huamán, identificado con DNI N° 60429118, solicita el otorgamiento de Apoyo Social Educativo para participar, en representación de la provincia de Huánuco y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el Concurso Nacional "Puentes Incaicos de Spaghetti" - CONEIC Cusco 2026, señalando que el apoyo solicitado permitirá cubrir parcialmente los gastos de pasajes y viáticos que demanda su participación en dicho certamen académico nacional, al no contar con los recursos económicos suficientes.

Que, por medio del Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420, correspondiente a la Meta 66 - Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado, Específica de Gasto 2.5.31.1.99 Otras Personas Naturales, destinada a financiar apoyos sociales conforme a la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, con Informe N° 041-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, el Área de Servicio Social, luego de haber revisado, evaluado y analizado el expediente administrativo, así como de efectuar las coordinaciones correspondientes con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, verifica que el administrado integra un equipo conformado por estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, quienes obtuvieron el segundo lugar en el Concurso Local "Puentes Incaicos de Spaghetti", logrando posteriormente ser designados para representar a la provincia de Huánuco en el Concurso Nacional organizado por la CONEIC; en ese sentido, emite opinión favorable, proponiendo otorgar un apoyo social educativo por la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para contribuir con los gastos de pasajes y viáticos.

Que, a través del Informe N° 0460-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales hace suyo el Informe emitido por el Área de Servicio Social, señalando que la solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, al tratarse de un estudiante destacado que representará a la provincia de Huánuco en un evento académico nacional, recomendando continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento del apoyo social educativo ascendente a S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 373-2026-MPHCO-GDS, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando la emisión de opinión legal respecto de la procedencia del apoyo económico solicitado, indicando que el administrado cumple con los requisitos previstos por la Directiva N° 009-2016-MPHCO para la atención de apoyos sociales educativos.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 514-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el Principio de Legalidad, disponiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en tal sentido, el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la administración municipal constituye una actuación administrativa que únicamente puede efectuarse cuando exista sustento normativo, evaluación técnica favorable, disponibilidad presupuestal y se verifique que el beneficiario se encuentra comprendido dentro de los supuestos previstos por la normativa institucional vigente, garantizando así que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de fines de interés público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; contempla la siguiente disposición: Artículo VI, del Literal b) establece que, **"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social."** vía evaluación técnica y social, así como la existencia de disponibilidad presupuestal.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

Que, del caso concreto, se advierte que mediante el Expediente N° 202627326, se advierte que el administrado Sneyder Dilmer Santos Huamán, solicita el otorgamiento de un apoyo social educativo destinado a contribuir con los gastos de pasajes y viáticos que demanda su participación en el Concurso Nacional "Puentes Incaicos de Spaghetti", organizado por la CONEIC, certamen académico especializado en el que participará representando a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la provincia de Huánuco, circunstancia que evidencia que la finalidad de la solicitud se encuentra orientada al fortalecimiento de actividades educativas y de promoción del talento estudiantil. En ese contexto, el Área de Servicio Social, órgano técnico competente para la evaluación de este tipo de solicitudes, efectuó el análisis correspondiente del expediente, verificando la condición académica del administrado y las coordinaciones realizadas con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, constatando que integra un equipo conformado por estudiantes de Ingeniería Civil que obtuvo el segundo lugar en el concurso local, siendo posteriormente designado para representar a la provincia de Huánuco en la etapa nacional del concurso organizado por la CONEIC. En mérito a dicha evaluación, emitió opinión favorable proponiendo el otorgamiento de un apoyo económico por la suma de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, asimismo, se aprecia que la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, mediante Informe N° 0460-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, hace suyo el pronunciamiento emitido por el Área de Servicio Social, concluyendo que la solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Directiva N° 009-2016- MPHCO, por tratarse de un estudiante destacado que representará a la provincia de Huánuco en un evento académico nacional, recomendando la continuidad del trámite administrativo para la atención del apoyo solicitado.

Que, de igual forma, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 373-2026-MPHCO-GDS, remite los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la correspondiente opinión legal, uero de advertir que el expediente cuenta con el sustento técnico necesario para su evaluación, mientras Que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP- OPRE, acredita la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420 destinada a financiar apoyos sociales, permitiendo verificar la disponibilidad de recursos para la atención de este tipo de solicitudes conforme a la Directiva institucional vigente. En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el presente expediente reúne los presupuestos técnicos, administrativos y presupuestales exigidos por la Directiva N° 009-2016-MPHCO, habiéndose acreditado objetivamente el mérito académico del administrado, la finalidad educativa del y el interés público que reviste la representación de la provincia de Huánuco en un apoyo solicitado certamen académico de carácter nacional, promoviendo el desarrollo del conocimiento científico, la innovación y la formación profesional de estudiantes universitarios.

Que, por tanto, no se advierte impedimento jurídico que restrinja el otorgamiento del apoyo social educativo solicitado, resultando legalmente viable acceder a la petición formulada, al encontrarse debidamente sustentada en la evaluación técnica emitida por los órganos competentes, contar con disponibilidad presupuestal y ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR APOYO ECONÓMICO al administrado SNEYDER DILMER SANTOS HUAMÁN, identificado con DNI N° 60429118, solicitado mediante Expediente N° 202627326, por la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), destinado a contribuir con los gastos de pasajes y viáticos que demanda su participación en representación de la provincia de Huánuco y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el Concurso Nacional "Puentes Incaicos de Spaghetti", organizado por la CONEIC, al haberse acreditado el mérito académico del administrado, con la finalidad educativa del apoyo solicitado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 009- 2016-MPHCO, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre del administrado SNEYDER DILMER SANTOS HUAMÁN, identificado con DNI N° 60429118, el monto de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENDIMIENTO
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____, ha sido aprobada por el Despacho de Alcaldía, por lo que se notifica a su persona para su conocimiento y cumplimiento.

17 AGO. 2026

Huánuco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE